



POLITICA ANTICORRUPCION “NASHER ARQUITECTOS, S. C.”

Febrero 2024



La presente Política establece responsabilidades y obligaciones para los empleados, colaboradores, directivos y terceros que tengan relación con NASHER ARQUITECTOS, con el fin de que comprendan y cumplan las leyes en materia de anticorrupción en el desarrollo de sus actividades cotidianas, al hacer negocios y en todas las relaciones que puedan surgir en el curso normal de las operaciones, previniendo así, los riesgos de Corrupción y sus posibles consecuencias legales, comerciales, reputacionales, etc.

Para grandes urbes...grandes empresas.



Índice.

| | |
|--|---|
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Objetivos | 5 |
| 3. Relaciones con Gobierno | 5 |
| 4. Licitaciones | 5 |
| 5. Regalos y Entretenimiento | 5 |
| 6. Pagos de Facilitación | 6 |
| 7. Actuación de Terceros | 6 |
| 8. Privacidad y confidencialidad de la información | 6 |
| 9. Estados financieros y contabilidad | 6 |
| 10. Denuncia de actos de corrupción | 6 |
| 11. Supervisión y Verificación | 7 |
| 12. Consecuencias del incumplimiento | 7 |
| 13. Apego al Código de Conducta | 7 |

1. Introducción.

Para los efectos de esta política se entiende por corrupción el que una persona o un grupo de personas por acto u omisión directamente, por influencia de alguna otra persona u organización, prometan, ofrezcan, reciban o concedan a funcionarios públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada, una dádiva o cualquier beneficio (indebido) no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, entre otras mencionamos las siguientes acciones:

- Fraude mediante el uso indebido de recursos financieros, tecnológicos, materiales o humanos con el propósito de obtener beneficios económicos o de otro tipo.
- Soborno y/o Cohecho el cual se entiende como el pago indebido, ya sea monetario o en especie, a directivos o funcionarios de empresas privadas, a servidores públicos y a personas físicas, directamente o a través de terceros.
- El lavado de dinero consiste en ocultar el origen ilícito de bienes y recursos obtenidos a través de actividades lícitas (artículo 400 bis del Código Penal Federal).
- Colusión en contrataciones o arreglos con competidores o clientes.
- Participación de un funcionario o empleado que contravenga la normatividad institucional a cambio de un beneficio monetario o en especie.
- Permitir el blanqueo de recursos de procedencia ilícita de cualquier forma.
- Tráfico de Influencia por parte de cualquier persona que promueva la conducta ilícita de algún servidor público, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada.
- El encubrimiento de delitos.
- Utilización consciente de información falsa para obtener autorizaciones, beneficios, ventajas o perjudicar a terceros, incluyendo la falsificación y alteración de documentos.

En NASHER ARQUITECTOS practicamos la política de “CERO TOLERANCIA” ante cualquier acto de corrupción o soborno, por lo que nuestros empleados, colaboradores y/o terceros tienen prohibido participar en cualquier acto de esta clase, ya sea que actúen para o en nombre de NASHER ARQUITECTOS.

No toleramos ninguna forma de corrupción o soborno, ningún trabajador o colaborador debe involucrarse, pretender involucrarse o promover conductas vinculadas a la corrupción en ninguna de las actividades que lleve a cabo (gratificación, pago, regalo, patrocinio, donación, dádiva, trato preferencial, etc.).

Para grandes urbes, grandes empresas.
Arq. Julio César Salinas H.
Administrador.



2. Objetivos.

- Revisar y actualizar de manera periódica la presente política, así como aquellas políticas o códigos de NASHER ARQUITECTOS que tengan relación.
- Sentar las bases para evitar todo aquel acto de corrupción que se pudiera presentar, tomando en cuenta el alcance que éste podría llegar a tener, así como sus consecuencias y de ser posible, la mitigación del mismo.
- Se deberá promover una cultura de integridad y comportamiento ético entre todo el personal, colaboradores, proveedores, clientes y terceros que tengan relación con NASHER ARQUITECTOS, con el fin de asegurar su fomento, promoción y difusión.
- La Política y los lineamientos o criterios que de ella emanen serán aplicables para todos los accionistas, proveedores y/o colaboradores de NASHER ARQUITECTOS, así como para todas aquellas personas o grupos que deseen adherirse a ellos.

3. Relaciones con Gobierno.

NASHER ARQUITECTOS, a través de sus representantes, colaboradores o terceros “autorizados”, podrán realizar interacciones con Servidores Públicos para la realización de trámites previstos en las leyes y/o reglamentos vigentes, como pueden ser la solicitud, tramitación y obtención de permisos y licencias, etc.

Esta estrictamente prohibido otorgar, ofrecer o prometer Regalos a Servidores Públicos, sus Familiares, socios o sociedades de las que el Servidor Público forme parte; de igual manera está prohibido que Colaboradores o Terceros que actúen en nombre de NASHAR ARQUITECTOS hagan promesas de pagos, descuentos o cualquier objeto de valor a un Servidor Público, Entidad Gubernamental o empleado de alguno de los clientes de la iniciativa privada, con el objetivo de influenciar, conseguir o conservar negocios para sí, para otro o para NASHAR ARQUITECTOS.

4. Licitaciones.

Cuando NASHAR ARQUITECTOS participe en concursos o licitaciones públicas o privadas, éstas deberán realizarse en total apego a las leyes y/o reglamentos correspondientes.

Los Representantes, colaboradores o terceros autorizados de NASHAR ARQUITECTOS, no deberán dar, ofrecer o prometer, cualquier cosa de valor o dinero a un Servidor (público o privado), a un Tercero y/o a sus Familiares con el propósito de influir para beneficiarse, para ganar un contrato o licitación.

Así mismo, los representantes, colaboradores o terceros autorizados de NASHAR ARQUITECTOS tienen prohibido obtener información confidencial acerca de dicho concurso o licitación, ya sea información no pública sobre la licitación, información privada de otro competidor, etc.

5. Regalos y entretenimiento:

Está prohibido ofrecer o entregar cualquier tipo de regalo o entretenimiento a servidores públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada, aun sabiendo que lo anterior ha sido una práctica común de las empresas para fortalecer sus relaciones, mostrar hospitalidad y cortesía y promover sus productos o servicios; en el caso de interacciones



con clientes, socios y proveedores particulares, ningún regalo o entretenimiento debe ser ofrecido con la intención o aparente intención de influir en sus acciones o decisiones.

Siempre y cuando no se trate de funcionarios públicos, el monto máximo para otorgar y recibir regalos será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), el trabajador que reciba un beneficio que supere dicho monto, deberá notificarlo a la empresa, la cual determinará la forma de proceder; adicionalmente, cualquier gasto en este rubro deberá verse reflejado adecuadamente en los libros contables.

6. Pagos de facilitación:

En México, los pagos de facilitación están prohibidos ya que se consideran y están tipificados como cohecho en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En NASHER ARQUITECTOS está estrictamente prohibido realizar cualquier pago de facilitación.

7. Actuación de terceros:

Cuidamos incansablemente la reputación de NASHER ARQUITECTOS, por lo que entendemos que la actuación de terceros puede incidir en nuestra reputación, por esta razón verificamos que todos nuestros proveedores, empleados, consultores, gestores, representantes, etc. cumplan con los lineamientos establecidos por la empresa, garantizando el desarrollo sostenible del negocio.

8. Privacidad y confidencialidad de la información:

Es obligación de cada uno de los colaboradores de NASHER ARQUITECTOS, proteger y conservar la información de la empresa, clientes y proveedores y nunca ser proporcionada a ningún tercero, a menos que sea requerida por ley o lo autorice un superior jerárquico.

Cumplimos con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

9. Estados financieros y contabilidad:

Nuestros estados financieros, registros, libros, cuentas, etc. reflejan fielmente todas las transacciones realizadas en nombre de la empresa y cumplimos con todos los requisitos que marcan las regulaciones aplicables (código fiscal de la federación, ley del ISR, ley del IVA, etc.).

NASHER ARQUITECTOS cumple adecuadamente sus obligaciones tributarias.

10. Denuncia de actos de corrupción:

En apego al Código de Conducta, los empleados, colaboradores, proveedores, terceros, etc. que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto de corrupción, conflicto de intereses o incumplimiento a la normatividad que pueda constituir o llegue a significar un daño o quebranto para NASHER ARQUITECTOS, o bien, represente el incumplimiento a cualquiera de los principios del Código de Conducta vigente, deben reportarlo a la Dirección General, o bien, a través del sistema de denuncias establecido.

11. Supervisión y Verificación.

Es responsabilidad de los jefes inmediatos, supervisores o de quienes realicen las contrataciones de Terceros hacer cumplir la presente Política, dando ejemplo del cumplimiento de esta y orientar, en su caso, a colaboradores, empleados, terceros, etc.

Entre dichas responsabilidades, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran:

- Entender y cumplir esta Política, el Código de Ética y el Código de Conducta.
- Asegurar que el equipo de trabajo conozca y cumpla los lineamientos de esta Política.
- Ayudar a prevenir actos de Soborno o Corrupción, estar alertas de cualquier incumplimiento y en caso de presentarse, reportarlo.
- En caso de ser responsables de las relaciones con terceros, asegurar que están familiarizados y se apegan a esta Política.

12. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento a esta política y a las leyes anticorrupción pueden originar amonestaciones, sanciones civiles y penales. Las sanciones pueden ser aplicadas tanto a nivel individual como a nivel de las Empresas.

El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a las siguientes sanciones dependiendo de su gravedad:

- a) Amonestación verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios.
- d) Terminación de la relación laboral.
- e) Otras que procedan legalmente, incluyendo la reparación del daño.
- f) El incumplimiento de esta Política por parte de terceros puede resultar en la cancelación de la relación comercial con NASHER ARQUITECTOS.

13. Apego al Código de Conducta:

Los consejeros, directivos y empleados de NASHER ARQUITECTOS, deben conocer el Código de Conducta y suscribir su compromiso de actuar conforme a sus lineamientos.

NASHER ARQUITECTOS refrenda su compromiso de dirigir su actuación en el ámbito de los negocios y en sus relaciones con clientes, proveedores, autoridades y compañeros de trabajo dentro de las directrices de esta Política.

Para grandes urbes...grandes empresas.

Febrero 2024